

**MAT: APRUEBA LLAMADO A CONCURSO FOCALIZADO
PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES –
PDI- ASOCIATIVO INDAP, REGION DE ARICA Y
PARINACOTA AÑO 2025.**

ARICA, 28/ 01/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1500-003413/2025

VISTOS:

La Resolución Nº 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Resolución Nº14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidad tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece Controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica; el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo aprobado por Resolución Nº 306 de fecha 9.12.2005 y tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 03.02.2006 y su modificación por Resolución Nº 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 09 de diciembre de 2013; Ley Nº21722, publicada el 13 de diciembre de 2024 que Aprueba el Presupuesto al Sector Publico para el año 2025; la Resolución Exenta Nº0070-054773/2024 del 30 de diciembre de 2024 que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI); la Resolución Exenta Nº166/892/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, proveniente de la Dirección Nacional de INDAP que designa como Directora Regional a Anita Isabel Flores Vásquez; las facultades que me otorga la ley orgánica de INDAP Nº18.910;

CONSIDERANDO:

1. Que se requiere apoyar la competitividad de las Organizaciones Campesinas –EAC, a través de la realización del mejoramiento de sus instalaciones productivas de procesos o de comercialización. Las EAC requieren realizar inversiones que les permitan mejorar su infraestructura, ampliar su capacidad instalada de procesos y/o almacenaje, incorporar mejoras tecnológicas, adquirir equipos y/o maquinarias fundamentales para la optimización de los procesos productivos y/o servicios propios del giro de la organización, cumplir con las normativas sanitarias, implementar innovaciones en los procesos productivos, y otras que sean fundamentales para la proyección del negocio de la organización.
2. Que, existen recursos disponibles para apoyar el confinamiento de proyectos de Inversión Asociativos, a los cuales los usuarios del programa pueden postular para cofinanciar inversiones de alto impacto que les permitan ir resolviendo los puntos críticos de sus emprendimientos, o establecer nuevas líneas de negocio que permitan mejorar la competitividad de la organización.
3. Que, mediante la Resolución Exenta Nº0070-054773/2024, del 30 de diciembre de 2024, se Aprueba la Norma Técnica y el Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo de Inversiones, (PDI).
4. Que existen demandas de agrupaciones de usuarios de INDAP, por recursos de inversiones para la implementación y/o mejoramiento de sus negocios.
5. Que, la Norma Técnica citada precedentemente, permite el financiamiento de estas demandas, previa verificación de cumplimiento de los beneficiarios de los requisitos del Programa.
6. **Que, tal y como lo indica la Normativa del PDI, Resolución Exenta Nº0070-054773/2024 del 30 de diciembre de 2024, en el punto Nº2.- “Llamado a postulación”, del MODO OPERATIVO, los concursos pueden ser focalizados, entre otros criterios, en grupos de usuarios, acorde a los lineamientos estratégicos de la región, razón por la cual, y atendiendo a tales objetivos territoriales, se focalizará el presente llamado sólo en usuarios asociativos, acorde a la población objetivo señalada en estas bases y en el punto 3 de las normas PDI, POBLACIÓN OBJETIVO.**

RESUELVO:

I. APRUÉBESE Llamado de Concurso del Programa Desarrollo de Inversiones (PDI), Focalizado en el Fortalecimiento Productivo de Empresas Campesinas – EAC, de la Región de Arica y Parinacota, bajo las siguientes condiciones:

1. CALENDARIO DEL LLAMADO

ACCIONES	FECHAS
Fecha de inicio de las postulaciones	Martes 28 de enero de 2025 a las 16:00 hrs
Fecha de Cierre de las postulaciones	Martes 25 de febrero de 2025 a las 16:00 hrs
Fecha de Publicación de Resultados Preliminares	Martes 04 de marzo de 2025 a las 16:00 hrs
Reconsideraciones	Hasta el Viernes 07 de marzo de 2025 a las 16:00 hrs

2. RUBROS PRIORIZADOS

CLASIFICACION	RUBRO
HORTALIZAS	TODOS
FRUTALES	TODOS
ESPECIALIDADES CAMPESINAS	TODOS
PROCESADOS	TODOS
VIVEROS	TODOS
ARTESANIA	TEXTILERIA
PRODUCCION ANIMAL	TODOS

3. TIPO DE INVERSIONES

- Mejoras de instalaciones productivas de procesos o comercialización.
- Construcción y/ o mejoras que permitan ampliar su capacidad instalada de procesos y/almacenaje.
- Adquisición de equipos y/o maquinarias que permitan la optimización de los procesos productivos.
- Habilitación o mejoras que permitan cumplir con las normativas vigentes.
- Construcción o habilitación de infraestructura para la comercialización.
- Adquisición de material vegetal de propagación (árboles frutales, flores, hongos comestibles)
- Otras que sean fundamentales para la proyección del negocio de la organización.

4. POBLACION OBJETIVO

Pequeños productores agrícolas que cumplan con los requisitos establecidos en la ley orgánica de INDAP N°18.910 y sus modificaciones, los que deben participar en forma asociativa, bajo alguna de las siguientes categorías de usuarios y usuarias:

- Empresas asociativas campesinas; (EAC) (Organizaciones económicas comerciales) en sus distintas formas jurídicas: cooperativas, sociedades anónimas, sociedades limitadas y sociedades por acciones.
- Comunidades Indígenas, Comunidades Agrícolas o Asociaciones Indígenas (éstas últimas deben tener fines productivos)
- Grupos de usuarios(as) conformados indistintamente por personas naturales y/o EIRL.
- Grupos de Personas Jurídicas.

Las organizaciones población objetivo de la presente Norma deberán tener fines productivos.

Para efectos del presente llamado se entenderá como:

Grupos Formales: aquellos grupos que cuenten con personalidad jurídica e iniciación de actividades (letras a y b). La o las actividades económicas vigentes en el SII de la organización, al momento de postular deben tener coherencia con el fin productivo para el cual se presenta el proyecto.

Grupos Informales: aquellos sin Personalidad Jurídica (letra c y d)

Incentivo a la participación de Usuarios(as) y Control Social sobre inversiones asociativas

Para Proyectos Asociativos provenientes de grupos de usuarios y usuarias, formales e informales, podrá establecerse una instancia de participación organizada de los(as) beneficiarios(as), que pueda ejercer el control de la ejecución o adquisición de una inversión, de acuerdo a lo estipulado en el Documento Técnico Complementario respectivo de la presente Norma. Dicha instancia podrá recibir un incentivo de hasta \$285.000.

5. REQUISITOS

Los interesados en acceder a este Programa deberán cumplir con los siguientes Requisitos:

5.1 Requisitos generales

- Cumplir los requisitos para ser usuario(a) en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N°19.213 y con la resolución vigente, que aprueba Procedimiento de Acreditación de usuarios y usuarias de INDAP.
- No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento general para la Entrega de

Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltos por INDAP.

- c. No tener deudas morosas, ni la agrupación misma ni sus socios o integrantes, con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular y cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el incentivo. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.
- d. Las Personas Jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo que establece la Ley N°19862 con un certificado de Detalle de entidad receptora de fondos y estar en el registro que INDAP lleva para estos efectos. La Dirección Regional deberá verificar el adecuado cumplimiento de esta normativa legal, por parte de todas las agencias de área.
- e. Suscribir adjunto y como parte de los documentos de la postulación, una carta compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título II, Artículo 11°, letra d del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- f. No tener rendiciones pendientes de incentivos anteriores de PDI (parcial o total), ya sea la agrupación o sus integrantes.

5.2 Requisitos específicos

- a. Proyecto de inversión relacionado con la incubación, ampliación y/o diversificación de negocios agropecuarios o conexos coherente con el enfoque del Programa.
- b. Si quien postula acredita su predio con un contrato de arriendo, comodato, usufructo, mediería o aparcería y tratándose de inversiones fijas, el respectivo contrato deberá tener una vigencia no inferior a la vida útil de la inversión. Dicho requisito, no será exigible cuando se trate de inversiones móviles.
- c. Los grupos, conformados por Personas Naturales y/o Jurídicas, deberán entregar una nómina consignando el nombre y RUT de cada uno de sus integrantes y del representante del grupo.
- d. En el caso de los grupos formales y las EIRL deben contar con iniciación de actividades.

Respecto de la acreditación del predio donde se ejecutará el proyecto de inversión o donde se resguardará la inversión móvil.

- Propietario: Inscripción de dominio con certificación de vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con un plazo de 1 año máximo de antigüedad contado desde la fecha de resolución de este llamado a concurso.
- Arrendatario y otros: Contrato de arrendamiento que cumpla con lo establecido en el DL 993/75.
- En el caso de Arrendatarios, Comodatarios, Usufructuarios, Medieros o Aparceros, y tratándose de inversiones fijas, el respectivo Contrato deberá tener una vigencia no inferior a la vida útil de la inversión. Dicho requisito, no será exigible cuando se trate de inversiones móviles.

6. TIPOS DE APOYO

Los incentivos de este Programa, se otorgarán sobre la base de un proyecto de inversión asociativo. El proyecto debe considerar recursos para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda para la formulación del proyecto, ejecución, capacitación y/o la puesta en marcha del mismo. Dicho proyecto debe entenderse como un conjunto de actividades ordenadas en función de un objetivo, claro, preciso y medible que involucran gastos de inversión o formación de capital a través de equipamiento, maquinaria, infraestructura, tecnología y/o eventualmente: insumos, animales o plantas que permitan dar respuesta a la reducción de brechas detectadas en las actividades silvoagropecuarias y/o conexas de los (las) beneficiarios (as) de INDAP, para potenciar la diversidad de emprendimientos económicos asociativos. Dicho proyecto debe contribuir al desarrollo económico sostenible de la AFC, la disminución de las restricciones de su desarrollo y al mejoramiento de su calidad de vida.

6.1 Incentivo a la Inversión

Están orientados a cofinanciar inversiones en el ámbito agrícola, pecuario, forestal y/o actividades conexas, que se requieren para mejorar procesos productivos propiamente tal, de post cosecha y/o de comercialización. Como también, inversiones necesarias para enfrentar los riesgos agroclimáticos.

Los gastos de operación y de mantenimiento del año uno y siguientes, no podrán incorporarse como parte del incentivo a las inversiones, aunque deberán incluirse cuando corresponda, en el análisis financiero del proyecto y asegurar su efectiva concurrencia a través del crédito u aporte del usuario.

Los costos de Mano de Obra y Flete podrán ser considerados como parte de la implementación del proyecto y el Valor Bruto de éstos puede sumar como **máximo un 60% del Costo Total Bruto del proyecto.** De cualquier forma, se debe detallar e individualizar en el proyecto los montos considerados para cada ítem.

En el caso de los insumos, se financiarán siempre y cuando formen parte de un proyecto de inversión. Excepcionalmente, en casos justificados y fundados por el Director Regional en el respectivo llamado, podrá considerarse su financiamiento de manera distinta a la señalada.

6.2 Incentivos a la formulación del proyecto

Está destinado a cofinanciar el costo de asesoría para la formulación del proyecto, con el cual los(las) beneficiarios(as) podrán contratar los servicios de un consultor. Los consultores, al momento del pago, deberán estar Inscritos en Chile Proveedores.

LOS PROYECTOS QUE PUEDEN ACCEDER AL INCENTIVO A LA FORMULACIÓN, SON SOLO AQUELLOS QUE CORRESPONDEN A INVERSIONES DE MAYOR COMPLEJIDAD, ES DECIR, PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE

INVOLUCREN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA, PLANTACIONES FRUTALES, USO DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC) ENTRE OTROS CUYO FUNDAMENTO AMERITA FINANCIAMIENTO A LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO.

El monto del incentivo a la formulación, tanto para proyectos asociativos será de **hasta el 10% del Valor Total Bruto del Proyecto con tope máximo de \$500.000 pesos.**

Excepcionalmente, cuando se trate de proyectos de menor complejidad, los y las potenciales beneficiarios y beneficiarias podrán recurrir a la Agencia de Área que les corresponde, para que ésta, a través del(la) Ejecutivo(a) de Área, u otros profesionales de la respectiva Dirección Regional, elabore su proyecto.

Los profesionales que presten servicios de asesoría técnica no recibirán el monto correspondiente al incentivo a la formulación, cuando el(la) postulante pertenezca a la unidad operativa en la cual el(la) formulador(a) presta asesoría técnica.

No podrán solicitar este tipo específico de incentivo, quienes participen de algún programa de asesoría técnica. Sólo excepcionalmente, en casos justificados y previa autorización de la Directora Regional, podrán acceder a incentivo a la formulación del proyecto para lo cual deberán considerar un formulador(a) distinto(a) al asesor(a) técnico(a) de su unidad operativa.

6.3 Incentivo para la ejecución de las inversiones y capacitación de usuarios y usuarias

Está orientado a apoyar la recepción, puesta en marcha y/o período de prueba en que se requiera la capacitación de usuarios(as) en el uso y manejo de la inversión, equipos o elementos del sistema involucrados en el proyecto, entre otros.

La entrega de este apoyo dependerá de la naturaleza y complejidad del proyecto de inversión, con el propósito de asegurar una óptima concreción de las inversiones y una adecuada gestión o utilización de éstas.

En el proyecto se deberá especificar la finalidad de este apoyo, además de indicarse el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo. **Podrá financiarse por concepto de capacitación de puesta en marcha hasta un 10% del valor total bruto del proyecto.**

Para Proyectos que involucren ERNC, será recomendable la inclusión de capacitación de usuarios y usuarias de los proyectos asociativos.

6.4 Incentivo a la participación de Usuarios(as) y Control Social sobre inversiones asociativas

Para Proyectos Asociativos provenientes de grupos de usuarios y usuarias, formales e informales, podrá establecerse una instancia de participación organizada de los(as) beneficiarios(as), que pueda ejercer el control de la ejecución o adquisición de una inversión, de acuerdo a lo estipulado en el **Documento Técnico Complementario** respectivo de la presente Norma. Dicha instancia podrá recibir un incentivo de hasta \$285.000.

7. FINANCIAMIENTO

7.1 Incentivos a la inversión

CATEGORIA	MONTO
Postulante Asociativo Formal	\$20.000.000 (Tope de \$4.000.000 por cada integrante)
Postulante Asociativo Informal	\$12.000.000 (Tope de \$4.000.000 por cada integrante)

Los incentivos a la inversión serán de hasta el 70% del costo total bruto del proyecto de inversión.

LOS POSTULANTES podrán adjudicarse un segundo incentivo asociativo dentro de un año calendario siempre y cuando sean para objetivos específicos distintos y la suma de ambos incentivos, no sobrepase el monto máximo anual. En este caso, será requisito obligatorio, tener rendido y ejecutado el primer incentivo adjudicado y con Acta de Recepción conforme.

7.2 Aporte Propio o Cofinanciamiento del(a) beneficiario(a)

El saldo no financiado deberá ser aportado por el beneficiario adjudicado. Dicho Aporte podrá ser en dinero, cualquiera sea su fuente incluyendo crédito de INDAP o valorizado, a través de mano de obra, materiales y otros aportes debidamente consignados en el cuadro de inversión respectivo. En este último caso, el gasto se podrá respaldar a través de comprobantes de ingresos, recibos, declaraciones simples o cualquier otro documento, que en atención a las costumbres locales y a la informalidad de los mercados se reconozca como válidos.

Para el caso de inversiones que contemplen obras ejecutadas por un contratista, el cofinanciamiento podrá consistir en aportes en dinero (fuente propia o crédito, incluido crédito complementario de INDAP), trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por la persona contratista que ejecute la obra. En el caso de aportes en dinero, previo al inicio de la ejecución de las obras, este aporte propio debe estar formalizado, es decir comprometido, y debe existir una factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos, como válido para justificar que el gasto se efectuó y este documento debe estar debidamente firmado, acreditando que el emisor recibió la entrega del aporte propio a la obra.

El aporte propio podrá ser valorizado hasta en un 100%, dependiendo del tipo de inversión postulada (por ejemplo, en construcciones, instalaciones, establecimiento de huertos).

8. DIFUSION

INDAP promoverá la difusión de este instrumento a los beneficiarios y beneficiarias de INDAP, actuales y potenciales, por todos los medios y vías que estime conveniente, incluida la experiencia de los propios usuarios y usuarias con INDAP.

La difusión de este instrumento, tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria asignada a la Región y las directrices emanadas de la Dirección Nacional.

Las Agencias de Área proporcionarán en forma permanente la información necesaria en cuanto a las características específicas del Programa, periodos de los llamados a postulación, procedimientos, requisitos, formas de acceso, entre otras.

9. LLAMADO A POSTULACIÓN

Para el presente llamado a concurso, las postulaciones deben ser ingresadas a la plataforma inversiones.indap.cl (APOLO) definida para este fin.

Respecto de las Actividades Conexas (Rubros: turismo rural, alimentos procesados, cosméticos y artesanías), los llamados se registrarán además por las orientaciones técnicas y/o normativas específicas vigentes para cada uno.

9.1 ADMISIBILIDAD Y VISITA DE PREINVERSIÓN

En esta etapa los(las) Ejecutivos(as) de Área o quien determine la Jefatura de Área deberán verificar que los y las postulantes cumplan con las condiciones de admisibilidad del programa:

- Que el(la) postulante cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 4 de la norma técnica (REQUISITOS).
- Que la demanda sea coherente con los objetivos del Programa.
- Que la demanda cumpla con las exigencias administrativas del Programa.

Se deberá completar la Ficha de Preinversión en la plataforma electrónica **APOLO** y dicha Ficha deberá ser firmada por el(la) Ejecutivo(a) de Área y por el(la) postulante.

La Jefatura de Área, dependiendo del tipo de inversión, condiciones particulares de la demanda y del(la) beneficiario(a), podrá definir la necesidad de efectuar una visita en terreno (Visita de Pre inversión) para tener más elementos que permitan evaluar la admisibilidad.

Si se estimara que la inversión demandada por el usuario o usuaria no es pertinente con su realidad y capacidades, se podrá proponer otro tipo de inversión acorde a sus necesidades, o bien declararla como no admisible, dejando la ficha en estado de rechazo en el sistema.

Una vez completado el proceso de admisibilidad, esto es, verificando el hecho que el respectivo usuario tenga asociada una demanda pertinente a su realidad y capacidades (en lo administrativo y técnico), el(la) Ejecutivo(a) procederá a postular la ficha de Preinversión dejándola en estado de formulación en el Sistema informático Institucional (APOLO).

9.2 POSTULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA DEMANDA

En esta etapa se realiza la formulación del Proyecto, que debe ser firmada por quien postula y el(la) formulador(a).

En esta etapa deberá adjuntarse la Carta Compromiso que deberá estar firmada por el(la) usuario(a). En caso de que esta etapa se lleve a cabo de manera no presencial, la carta es subida a través de la plataforma de consentimiento digital.

Todas las demandas declaradas admisibles por INDAP, deberán ser estructuradas con lógica de proyecto, es decir, convertirla en un conjunto de acciones ordenadas en función de un objetivo claro, preciso y medible.

Los Proyectos deben ser entregados de manera física en el Área, o eventualmente en la Dirección Regional correspondiente (si el llamado fuera regional), al momento de ser recepcionados, se deberá consignar fecha y hora de su ingreso; o enviados con firma electrónica a través de la plataforma de consentimiento digital.

9.2.1 Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá incluir entre otros:

i. **Antecedentes del Postulante:** antecedentes del usuario o usuaria, identificación del predio, régimen de tenencia del predio, agua, entre otros.

ii. **Información general del Proyecto:** nombre del proyecto, objetivo del proyecto, breve descripción del proyecto. El proyecto debe incluir la descripción de la iniciativa, sus objetivos y cómo se implementará, con objeto de que su propuesta de valor sea clara y coherente.

iii. **Antecedentes técnicos del Proyecto:** se deberá incluir una breve descripción del o los rubros principales o actividades conexas que involucra el proyecto, y el mercado con el que se encadena o articula, el o los productos o servicios generados por el negocio. Junto con lo anterior, deberá presentarse una propuesta de ejecución del proyecto con la respectiva carta Gantt.

iv. **Análisis Económico – Financiero:** se deberá presentar un cuadro de inversiones y de financiamiento. El análisis deberá demostrar la conveniencia económica de ejecutar el proyecto. Para este efecto, se deberá entregar la información asociada a los costos de las inversiones y financiamiento, desembolsos y amortización del crédito cuando corresponda.

v. **Georreferenciación:** Los proyectos presentados deberán entregar la ubicación georreferenciada de un punto dentro del predio donde se ejecutará la intervención, siguiendo los siguientes parámetros:

- Sistema de proyección UTM
- Datum: WGS 84
- Huso: Según corresponda (19, 18 o 12)
- Coordenadas norte y este

Este dato deberá ser ingresado a la plataforma electrónica disponible en la página web de la institución; inversiones.indap.cl (APOLO) u otra que la institución determine.

vi. **Anexos:** Al menos se deben adjuntar las cotizaciones de las inversiones del proyecto. Además, se deberá adjuntar los planos y croquis según corresponda.

Toda la información adicional solicitada en este punto podrá ser subida en anexos en la plataforma electrónica APOLO.

Aquellos postulantes que necesitan financiamiento para poder ejecutar su proyecto de inversión, en el marco del aporte propio que deben realizar, podrán solicitar un crédito a INDAP.

Cuando la postulación corresponda a una **inversión asociativa** referida a la **adquisición de maquinaria agrícola o Infraestructura Colectiva**, se incorporará como otro requisito, la presentación de un Reglamento de Administración y Funcionamiento de dicha Inversión, que asegure su buen uso y administración. Para la presentación del **Reglamento de Administración y Funcionamiento de Maquinaria Agrícola**, los(las) beneficiarios(as) tendrán que considerar las orientaciones contempladas en el Documento Técnico Complementario; **“Criterios para la elaboración del Reglamento de Administración y Funcionamiento de Maquinaria Asociativa”**. (Formato orientador con los criterios mínimos a considerar para la elaboración del Reglamento).

Para todas las organizaciones que cuenten con algún tipo de asesoría, los equipos técnicos deberán acompañar la elaboración del reglamento exigido para la postulación.

10. EVALUACION DE LOS PROYECTOS

La evaluación se realizará sobre la base de dos criterios: evaluación técnica y criterios de priorización. La Dirección Regional, constituirá un equipo de trabajo para realizar la evaluación de los proyectos.

10.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica deberá contemplar la calidad de formulación de los proyectos y su pertinencia.

La evaluación técnica tendrá como objetivo analizar si el proyecto propuesto da cuenta de la solución al problema u oportunidad que pretende abordar, si permite la superación de brechas o puntos críticos en cuanto a oportunidad, costo, implementación y sustentabilidad. Así también, si es concordante con el objetivo del proyecto.

En el caso de inversiones en infraestructura, deberán evaluar el diseño y el tipo de materiales involucrados en la construcción de ésta. En caso de que el proyecto no cumpla con alguno de estos puntos, éste será rechazado.

Si el proyecto es bien evaluado pasará a la etapa siguiente. Si es mal evaluado se rechaza.

11. PRESUPUESTO DISPONIBLE

La adjudicación de incentivos estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria para el año 2025.

12. PAUTA DE PRIORIZACIÓN

Los criterios de priorización, deberán respetarse de acuerdo a lo que establece la Normativa del Programa.

Una vez que el proyecto ha sido aprobado técnicamente, se aplicarán los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación, en base a la información del(la) postulante y su proyecto:

CRITERIOS DE PRIORIZACION		
Inversión solicitada responde a la solución de una brecha, punto crítico u oportunidad de innovación. Este criterio evaluará inversiones tendientes a resolver diferencias entre una situación actual y una deseada y/o abordar un factor clave para el éxito del emprendimiento y/o financiar nuevas soluciones innovadoras.		20
Inversión solicitada SI responde a la solución de una brecha, punto crítico u oportunidad de innovación.		20
Inversión solicitada NO responde a la solución de una brecha, punto crítico u oportunidad de innovación.		0
La iniciativa, negocio o emprendimiento se encuentra orientado o vinculado a una oportunidad de mercado. Este criterio evaluará si la iniciativa, negocio o emprendimiento está orientado a una oportunidad específica dentro del mercado.		15
La iniciativa, negocio o emprendimiento SI se encuentra orientado o vinculado a una oportunidad de mercado.		15
La iniciativa, negocio o emprendimiento NO se encuentra orientado o vinculado a una oportunidad de mercado.		0
Promover la agricultura sustentable y/o mitigación del cambio climático. Este criterio evaluará inversiones tendientes a minimizar los impactos negativos en los recursos naturales y/o que promueva la eficiencia de alguno de estos recursos. Inversiones vinculadas a uso de energías limpias, BPA, Producción Limpia, cosechas aguas lluvias, inversiones que promuevan sistemas orgánicos o agroecológicos y otras que contribuyan a la mitigación del cambio climático.		15
El proyecto SI promueve practicas sustentables y/o mitigación del cambio climático		15
El proyecto NO promueve practicas sustentables y/o mitigación del cambio climático		0
Porcentaje de cofinanciamiento en dinero que aporte el(la) postulante. (el mayor puntaje será para el proyecto que tenga mayor porcentaje de aporte propio).		15
Cofinancia más del 30% del total del proyecto		15
Cofinancia el 30 % o menos del total del proyecto		0
Porcentaje de nuevos beneficiarios del PDI. Este criterio evaluará a los y las nuevos(as) beneficiarios y beneficiarias en el Programa. (El mayor puntaje se otorgará a usuarios(as) que no hayan recibido en los últimos 2 años o anteriores PDI).		15
Grupo de usuarios/as que NO hayan recibido PDI en los últimos 2 años.		15
Grupo de usuarios que SI han recibido PDI en los últimos 2 años.		0
Otro (s) criterios definido (s) por la instancia responsable		20
Grupo Postulante compuesta por más de un 50 % de mujeres y jóvenes		20
Grupo Postulante compuesta por igual o menos del 50 % de mujeres y jóvenes		0
PUNTAJE TOTAL FINAL		100

13. SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Es la etapa mediante la cual el Comité de Financiamiento de la Dirección Regional determinará los proyectos que serán aprobados para su financiamiento.

Una vez aplicados los criterios de priorización, la Dirección Regional, entregará los resultados preliminares, entendiéndose por esto la publicación de la nómina de proyectos e individualización de los(las) beneficiarios(as), de acuerdo al puntaje obtenido producto de la aplicación de los criterios de priorización y la publicación se realizará en las agencias de área y en la Dirección regional de INDAP. Estos resultados, en función de los recursos disponibles en ese momento, deberán informarse bajo los conceptos de "Preseleccionado con financiamiento", "Preseleccionado sin financiamiento" o "Rechazado", siendo especificada en este último caso, la causal de rechazo.

Los(las) postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar la reconsideración (Artículo 27 del Reglamento General de Incentivos), ante la Directora Regional, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. Las resoluciones del llamado, serán las que establezcan los plazos necesarios para este proceso y las causales que no son apelables, cuando corresponda.

La publicación de los resultados preliminares, no constituye la aprobación de los recursos, ni el financiamiento del proyecto, instancia reservada al Comité de Financiamiento de la instancia resolutoria.

Una vez finalizada la etapa de reconsideración, se generará la nómina con los resultados finales de la evaluación, la que será presentada al Comité de Financiamiento de la Dirección Regional según corresponda quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

Con el objeto de resguardar la correcta identificación de las actividades contenidas en la asignación 33.01.002, deberá considerarse lo siguiente: cuando la actividad a financiar dentro del llamado sea distinta a las actividades códigos 754 o 650 deberán, antes de hacer el Comité, a través de un requerimiento a la "Mesa de Servicio de Sistemas" solicitar el cambio de código de actividad, de modo que ésta quede correctamente incorporada.

La recomendación del Comité deberá ser adoptada por la mayoría de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el Título V. Artículo 22° del Reglamento General de Incentivos para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo.

EN CASO DE PROYECTOS QUE INVOLUCREN RECURSOS DE CRÉDITO, DEBERÁN CONTAR ADICIONALMENTE CON LA RECOMENDACIÓN FAVORABLE DE LA JEFATURA DE ÁREA O DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA FINANCIERA REGIONAL, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, SEGÚN CORRESPONDA Y SERÁ EN LA INSTANCIA DEL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO CUANDO SE DEBERÁ APROBAR DE MANERA CONJUNTA EL INCENTIVO Y CRÉDITO.

En los llamados a concursos, en caso de producirse una igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, es decir un empate, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se seleccionará al postulante cuyo proyecto tenga mayor cofinanciamiento y si persiste el empate, se seleccionará a la postulación que considere un monto menor de incentivo.

14. ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS Y ENTREGA DE RECURSOS

14.1 ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento correspondiente, la Directora Regional de INDAP, emitirá una Resolución de adjudicación de incentivos, en la cual se indicarán los(las) postulantes favorecidos(as), los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista que incluirá a todos los proyectos postulados, identificando a cuáles de estos se les aprobó financiamiento y los rechazados. En caso de proyectos en que se aprobó el financiamiento, se deberá identificar el nombre del o la postulante, el (los) apoyo (s) solicitado (s) y el (los) monto (s) de financiamiento aprobado.

En el caso que él o la postulante hayan solicitado crédito a INDAP para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que éste se encuentre formalizado. En caso que el crédito aprobado no sea formalizado y por ello no se cumpla con la exigencia del aporte propio, y si él o la postulante no manifiesta en la Agencia de Área la posibilidad de financiamiento del copago con recursos propios, dentro de los 10 días posteriores a la exhibición de los resultados finales, los incentivos económicos contemplados para él o la postulante no serán entregados. En este caso, la Agencia de Área podrá reasignar los recursos a otras postulaciones que cumplan con los requisitos correspondientes.

Se autoriza a cofinanciar inversiones ejecutadas por el(la) usuario(a), desde 6 meses antes de la fecha de la presente Resolución de llamado a postulación, en virtud de los requerimientos y necesidades que puedan tener los postulantes.

14.2 ENTREGA DE RECURSOS

Cuando se trate de Postulantes Asociativos en calidad de grupos, los incentivos se entregarán a quien la totalidad de los y las integrantes del grupo mandatasen como representante, quien será responsable de administrar los recursos. Eventualmente se podrá exigir que este mandato sea suscrito ante Notario, en atención a la cuantía de los montos entregados.

14.2.1 Incentivo para la formulación del proyecto

El pago del incentivo a la formulación de proyectos se efectuará sólo para aquellos proyectos aprobados con financiamiento. INDAP podrá entregar el pago del incentivo a la formulación directamente al proveedor con autorización escrita del(la) usuario(a). En este caso el formulador deberá entregar a INDAP el documento que acredite la prestación de

sus servicios. Para el presente llamado, el monto del incentivo a la formulación será de **hasta el 10% del Valor Total Bruto del Proyecto con tope máximo de \$500.000 pesos.**

14.2.2 Incentivo a la inversión

La entrega de los recursos seguirá la siguiente modalidad:

INDAP podrá entregar el 100% del incentivo aprobado al usuario, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios y usuarias que se encuentren en categorías A o B, **así como también en el caso que las características de las inversiones estén asociadas a un calendario de desembolsos que involucren un solo pago por sobre el 75% del total de la inversión.**

Una vez concluida la inversión y dentro de los plazos estipulados, los(las) beneficiarios(as) deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas y boletas de honorarios). Excepcionalmente y en casos justificados, en los cuales el usuario no pueda contar con los respaldos mencionados, la Jefatura de Área podrá aceptar en la rendición del incentivo un contrato de compraventa por el bien adquirido, firmado por las partes, que contenga al menos el precio y el bien adquirido y se deberá verificar la concreción de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un Acta de Recepción Final, firmada por el(la) funcionario(a) de la Agencia de Área respectiva.

En caso de renuncia del(la) usuario(a) a la ejecución del proyecto, no procederá la entrega del incentivo a la inversión.

LAS VÍAS HABILITADAS PARA DAR AVISO DEL TÉRMINO O RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y/O BIENES ADQUIRIDOS SON:

- i. El usuario o usuaria beneficiado(a) o la persona que ejerza de Asesor(a) Técnico(a) del Servicio de Asesoría, en representación del usuario(a), da aviso vía e-mail a la Agencia de Área.
- ii. El usuario o usuaria beneficiado(a) presenta rendición administrativa en la Agencia de Área correspondiente.

El(la) funcionario(a) designado(a) por INDAP, tendrá un plazo de 30 días hábiles, a partir de las vías mencionadas anteriormente, para recepcionar la inversión, el que podrá ser prorrogado por el(la) Agencia de Área, según corresponda.

SIEMPRE DEBERÁ EFECTUARSE EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE (REGULAR O PRORROGADO), LA VISITA DE RECEPCIÓN POR PARTE DE INDAP, LEVANTÁNDOSE EL ACTA DE RECEPCIÓN RESPECTIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS PRECEDENTES.

14.2.3 Incentivo para el apoyo a la ejecución de las inversiones y/o capacitación de usuarios y usuarias

La entrega de recursos al usuario y usuarias para el apoyo a la ejecución de las inversiones y/o la capacitación de los(las) usuarios(as), se efectuará sólo para aquellos proyectos seleccionados y aprobados para su cofinanciamiento mediante Resolución de la Jefatura de Área. Estos recursos podrán entregarse en una cuota al usuario o usuaria cuando se haya concluido la ejecución del proyecto, al final de la entrega del servicio de capacitación y/o del apoyo a la ejecución de las inversiones, lo que será supervisado y aprobado por la Jefatura de Área o en quien delegue esta facultad, en un plazo no superior a los 3 meses después de concluida la capacitación.

14.3 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS

Respecto de modificaciones a las inversiones financiadas que sea imprescindible para la buena ejecución del proyecto, deberá ser presentada a INDAP y aprobada por la Agencia de Área, dejando constancia en un Informe técnico de área (ITA). En dicho informe se deben especificar las razones que justifican la modificación y el detalle en que consiste dicha modificación y consignarlo en la carpeta del proyecto, ya que debe estar presente al momento de la recepción.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto el(la) beneficiario(a) deberá justificar por escrito al Jefe de Área las razones que le impidieron el total cumplimiento. En todo caso, la aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario o usuaria será facultad exclusiva de INDAP y deberá quedar por escrito en un ITA. En caso de aceptación por parte de INDAP, la Agencia de Área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la Agencia de Área procederá al no pago del incentivo, en caso de existir anticipo, se solicitará la devolución de éste.

14.4 PLAZOS

i. Si el(la) beneficiario(a) no demandase la entrega del incentivo en el plazo de 90 días corridos se entenderá por abandonado el proyecto permitiendo con ello la disponibilidad de todos los recursos para su reasignación, lo anterior es sin perjuicio de la renuncia voluntaria del beneficiario antes del plazo señalado.

ii. El(La) usuario(a) beneficiado(a) con un proyecto de inversión que involucre la construcción de una obra, tendrá un plazo de hasta 6 meses para su ejecución, el que podrá ser prorrogado por la Agencia de Área por causas justificadas, las que deben quedar por escrito (Previa solicitud de prórroga por escrito por parte del agricultor/ a).

iii. Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien o implementación de baja complejidad será de hasta 45 días, el que podrá ser prorrogado por la Agencia de Área por causas justificadas, las que deben quedar por escrito (Previa solicitud de prórroga por escrito por parte del usuario o usuaria).

Para todos los casos, el plazo regirá desde la fecha de la Resolución de adjudicación del incentivo.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del uso correcto de incentivos a la inversión del Programa PDI, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

I. Dependiendo de la naturaleza y características de la inversión involucrada en el proyecto, deberán realizarse las visitas a terreno necesarias que aseguren la correcta ejecución y término del mismo, él que deberá ejecutarse conforme a los objetivos y fundamentos técnicos que lo originaron.

COMO TAMBIÉN DEBERÁ REALIZARSE UNA VISITA DE RECEPCIÓN CONFORME DEL PROYECTO. (YA

MENCIONADA EN PUNTO 6.2.2 DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO).

II. A fin de cautelar el buen uso de los incentivos para proyectos de envergadura y mayor complejidad, el(la) usuario(a) deberá tomar las medidas conducentes para que el proveedor que le ejecute la obra, le garantice el fiel cumplimiento de la misma.

16. SANCIONES

De acuerdo al artículo 32 del Reglamento General de Incentivos, los(as) beneficiarios(as) que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP o el valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la resolución que asigna el incentivo.

Además de lo indicado precedentemente, serán excluidos de todos los instrumentos de fomento a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 32 del Reglamento referido, en el caso del Programa de Desarrollo de Inversiones, se pondrá especial atención a las siguientes irregularidades detectadas en el proceso de seguimiento y/o supervisión, posterior al plazo de implementación de proyectos de inversión, para estas actividades, el funcionario INDAP que las ejecute, deberá levantar el Acta respectiva:

i. Las inversiones del proyecto no están a la vista (inversiones fijas, o móviles sin que el beneficiario (a) pueda señalar razones plausibles) o no se encuentran realizadas por el beneficiario (a).

Procedimiento: La Jefatura de Área deberá notificar al beneficiario(a) de la irregularidad detectada y que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para que formule sus descargos, indicándole que en caso de no superar las observaciones planteadas deberá devolver el incentivo, de acuerdo al artículo 32 del Reglamento ya señalado, y será excluido de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos. Vencido el plazo, haya o no formulado descargos, la Jefatura de Área resolverá.

ii. Las inversiones del proyecto no se encuentran terminadas en el plazo otorgado según la Norma vigente.

Procedimiento: La Jefatura de Área deberá notificar al beneficiario(a) de la irregularidad detectada, otorgándole un plazo máximo de 60 días para finalizar la construcción de la obra o implementación del proyecto. Vencido el plazo sin que éste haya dado término a la obra, y sin que existan otras razones de fuerza mayor para su incumplimiento (emergencia, catástrofe, etc.), la Jefatura de Área deberá solicitar la devolución del incentivo, de acuerdo al artículo 32 del Reglamento ya señalado, e indicándole que por esta razón está excluido de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos. En caso que existan razones fundadas, de emergencia, catástrofe, entre otros, el Director Regional podrá eximir de la devolución del incentivo al usuario, a través de una Resolución.

iii. Inversión según proyecto, se encuentra mal ejecutada o no cumple con los requisitos para levantar acta de recepción y dar término a la obra.

Procedimiento: La Jefatura de Área deberá notificar al beneficiario (a) de la irregularidad detectada, adjuntándole el Informe técnico respectivo e indicándole que INDAP estudiará la responsabilidad que le cabe en dicha ejecución y las sanciones y acciones pertinentes, devolución de recursos y/o acciones legales que procedan. Para tal efecto, este estudio deberá ser realizado por el equipo técnico y jurídico de la región y firmado por el(la) Director(a) Regional. Su resultado y las acciones que de él deriven, en conformidad al artículo 32 del Reglamento deberán ser notificadas al beneficiario(a) en un plazo máximo de 3 meses de ocurrido el hallazgo.

17. SEGUIMIENTO

INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de inversiones cofinanciadas con recursos institucionales. El seguimiento será al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de los(las) usuarios(as), orientándose a verificar la calidad, complementariedad y efectos inmediatos de ellos en la solución de los problemas técnicos - productivos centrales que presenten los emprendimientos o actividades principales de los usuarios de INDAP.

Será responsabilidad de los(las) Directores(as) Regionales gestionar las mejoras pertinentes que posibiliten adoptar las medidas para la superación de las alertas y déficit detectados con el procedimiento de seguimiento.

El seguimiento se hará de acuerdo al procedimiento interno definido por INDAP.

18. Demás condiciones aplicables al Llamado se encuentran estipuladas en las Normas Técnicas y Procedimientos

Operativos de programa de Desarrollo de Inversiones PDI, que podrá obtener en la página web de Indap, www.indap.gob.cl

II.- **IMPÚTESE** la entrega de los incentivos contemplados en el Desarrollo del Concurso PDI Asociativo año 2025, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Región de Arica y Parinacota del año 2025, al Ítem 33.01.002.773, actividad presupuestaria Inversiones Asociativas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ANITA ISABEL FLORES VASQUEZ
Directora Regional
Direccion Regional Arica Y Parinacota

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
NORMATIVA PDI	Digital	Ver		
FORMATO PROYECTO	Digital	Ver		
MANUAL ADMINISTRACION MAQUINARIA ASOCIATIVA	Digital	Ver		

EHCV/PHA/MAT/JSO

Distribución:

ÁREA PARINACOTA
AREA ARICA
OFICINA DE PARTES ARICA
OFICINA DE PARTES
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE OPERACIONES
OFICINA DE PARTES PARINACOTA
UNIDAD DE ASISTENCIA FINANCIERA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=37388097&hash=b9ba1>